

UN CENTENARIO: D. EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS

El día 25 de noviembre de 1952 se cumplió el primer centenario del nacimiento de este gran historiador del Derecho en España y fundador de la escuela que lleva su nombre, por consagración unánime del grupo compacto y selecto de sus discípulos, muchos de ellos hoy profesores universitarios.

El INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES hizo constar su fervorosa adhesión a la Comisión que actuaba en Madrid para realzar, con motivo del centenario, la obra del insigne maestro. Monumento el más adecuado para perpetuarla es la publicación, ya en marcha, de sus obras dispersas, distribuidas en cuatro tomos, empresa patrocinada y costeada por el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Por su parte el *Anuario de Historia del Derecho Español*, dentro de la serie de sus volúmenes, ha dedicado uno a enaltecer la memoria de D. Eduardo de Hinojosa, reuniendo un conjunto de estudios histórico-jurídicos de investigadores nacionales y extranjeros.

Hinojosa concebía la Historia del Derecho español como el estudio de los diferentes Derechos que coexisten en España, no sólo del castellano o de algún otro, como era habitual en su tiempo. El preclaro maestro publicó, en su primera época, el tomo I y único de su *Historia del Derecho Español*, que llega hasta parte del período visigótico. Años más tarde, en 1912, escribía al profesor argentino Carlos Octavio Bunge que había desistido de continuar su *Historia del Derecho Español*; y añadía que en la exposición de las instituciones de la Reconquista hubiera tratado, separadamente, de las de cada Estado cristiano, por estimar que son mayores las peculiaridades que cada uno ofrece que los rasgos comunes. Esto explica el afán de Hinojosa por investigar los Archivos regionales, y no le faltaron para ello coyunturas propicias.

En febrero de 1892, gobernando el partido conservador que dirigía Cánovas del Castillo, Hinojosa fué nombrado Gobernador Civil de Valencia. Allí entabló relaciones íntimas con Pérez Pujol, catedrático de Historia del Derecho y con el canónigo Roque Chavas, ordenador del Archivo de aquella Iglesia Catedral, en el que trabajó nuestro D. Eduardo. Tampoco le faltó a Hinojosa ocasión propicia para trabajar en los Archivos catalanes e intimar con nuestros investigadores. En dos distintas ocasiones ejerció el cargo de Gobernador Civil de Barcelona, primero en el año 1896 y después en 1900. La ciudad condal atravesaba en aquel período momentos difícilísimos, en que se sucedían los atentados terroristas del anarquismo organizado. Pero lo extraordinario y sorprendente es que tras su ímproba labor de gobernante, que mereció el reconocimiento del Gobierno y de los ciudadanos, Hinojosa supo dar satisfacción a sus íntimas afe-

ciones de hombre de ciencia, investigando afanosamente en los Archivos de la Corona de Aragón, de Vich y Gerona, y también en algunos otros particulares.

La diócesis de Gerona tiene especiales motivos de gratitud hacia D. Eduardo de Hinojosa, quien en sus últimos años estuvo preparando una publicación de las *Costumbres de Gerona* de Tomás Mieres.¹ Hinojosa consideraba las fuentes como un instrumento de trabajo, pero no como una cosa en sí. Por eso no se detuvo en la publicación de documentos, ordenados y coleccionados. Por excepción y entre sus papeles, el profesor Alfonso García Gallo encontró una serie de fichas referentes a las *Consuetudines Gerundenses*, con la descripción de los Códices que las contenían, todo ello encaminado a hacer una publicación. La Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona publicó, en 1926, por mano del catedrático Dr. Galo Sánchez, un fascículo con el título: «*Costumbres de Gerona*. Edición preparada por D. Eduardo de Hinojosa».

Una substanciosa *Advertencia*, que ilustra esta publicación, señala todo el alcance de la edición que preparaba el Sr. Hinojosa. Proponíase éste dar a la imprenta tanto el texto latino como el catalán de las *Consuetudines dioecesis Gerundensis*, entonces ambos inéditos. Dos eran los Códices latinos, ambos del siglo xv, de que se valió el Sr. Hinojosa: uno custodiado en la Biblioteca Nacional (sign. 6266), y el otro en la Biblioteca de El Escorial (sign. A-IV-22). Algunos años antes de la aludida publicación de la Facultad de Derecho de Barcelona, hecha en 1926, fué publicado el texto latino, por cierto tomándose como base de la edición una copia moderna muy alterada.² Por estas razones la mentada Facultad de Derecho se limitó a publicar el texto catalán, desconocido en absoluto, esto es los *Usatges del Bisbat de Gerona* contenidos en el código número 102 del Monasterio de Ripoll (hoy en el Archivo de la Corona de Aragón), reproduciendo la transcripción paleográfica del Sr. Hinojosa, quien no introdujo en ella ninguna corrección. Son los *Usatges del Bisbat de Gerona* la versión catalana inconclusa de las *Consuetudines dioecesis Gerundensis*. Efectivamente, los manuscritos medievales latinos suelen constar de más de 160 § o capítulos frente a los 71 de la versión catalana a que nos referimos. De las dos redacciones que existen del texto latino, la versión catalana corresponde —según D. Eduardo de Hinojosa— a la más antigua, siendo útil —añade— para reconstruir la forma primitiva de las *Costumbres* y librarlas de las interpolaciones que en ellas se han introducido en el transcurso del tiempo. Refleja, pues, la traducción catalana, una forma del texto latino anterior a las que dan los numerosos manuscritos latinos que se conocen. — TOMÁS CARRERAS Y ARTAU

¹ Véase en este volumen de ANALES el artículo *Un manuscrito de Tomás Mieres, con notas autógrafas, en la Biblioteca Vaticana*. original de la Dra. A. Maier.

² Publicada en el vol. III (1909) de «*Estudis Universitaris Catalans*». Y con anterioridad los Sres. D. Juan B. Torroella y Bastons y Rdo. D. Narciso Prats y Bastons comenzaron a publicar en el «*Diario de Gerona*» de 1 de agosto de 1899, otro texto latino a base de un manuscrito que pertenecía al eminente juriconsulto gerundense Dr. D. Manuel Viñas y Graugés.

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

PREMIO «FERNANDO EL CATÓLICO»
PARA 1952

Con arreglo a las siguientes bases generales, se convoca el Premio «Fernando el Católico» para 1952, terminando el plazo de admisión de trabajos, a las doce horas del día 10 de junio de 1952.

1.^a La Institución «Fernando el Católico», de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, instituye el Premio «Fernando el Católico» para premiar estudios históricos en torno a la figura de su egregio Patrono.

2.^a El premio será de 50,000 pesetas y se adjudicará en solemnes ocasiones acordadas por la Institución «Fernando el Católico»; la primera de ellas será en el año 1952, con ocasión del Centenario de nuestro Rey titular.

3.^a Los trabajos presentados a las convocatorias del premio deberán ofrecer relevante mérito científico, rigor crítico histórico y justificación documental amplia, no admitiéndose los de carácter general, síntesis y, en general, cuantos carezcan de aportaciones originales.

4.^a No podrán premiarse obras ya premiadas en concursos anteriores de cualquier institución o subvencionadas por alguna entidad.

5.^a Las obras que aspiren al premio «Fernando el Católico» podrán ser inéditas o editados en un período de tiempo no superior a cinco años antes de la convocatoria a que se presenten. Las obras inéditas se presentarán escritas a máquina, en papel folio por una sola página y a doble espacio, convenientemente encuadradas y designadas por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado no transparente, lacrado sin marca especial, en cuyo exterior figure el lema.

6.^a Las obras se presentarán, dentro del plazo de convocatoria, en la Secretaría de la Institución «Fernando el Católico», Isaac Peral, 3, 1.º, Zaragoza, que extenderá recibo de entrega, si ésta se hiciera personalmente.

7.^a Las obras presentadas podrán ser de cualquier autor nacional o extranjero, siempre que el texto de las mismas esté redactado en español.

8.^a El Consejo de la Institución «Fernando el Católico» nombrará una ponencia encargada de estudiar y fallar cada convocatoria del premio, integrada por los mismos consejeros de la Institución y especialistas extraños a la misma que en cada caso crea oportuno designar.

9.^a El fallo de la ponencia, con la aprobación del Consejo de la Institución, se hará público en la primera sesión solemne que ésta celebre. La ponencia podrá proponer, caso de no adjudicar el premio, la concesión de accésit.

10.^a El trabajo premiado, caso de ser inédito, quedará propiedad de la Institución «Fernando el Católico», y se conservará el derecho a editarlo durante los dos años siguientes a la concesión del premio; tras estos dos años continuará con este derecho mientras el autor no lo edite por su cuenta; pasados los dos años, si el autor desea editar el tra-

bajo premiado, deberá comunicarlo previamente a la Institución, y entregará a la misma cincuenta ejemplares de la edición.

11.^a Los trabajos no premiados podrán retirarse de la secretaría de la Institución durante los seis meses siguientes a la publicación del fallo de cada convocatoria, previa identificación de su personalidad; pasado este plazo, quedarán en propiedad de la Institución. Si se trata de obras editadas presentadas a la convocatoria, quedarán en todo caso propiedad de la Institución.

12.^a Cuando la Institución edite por su cuenta la obra inédita premiada, el autor viene obligado a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que se le señale, y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estimen complemento necesario.

Zaragoza, enero de 1951.

El antecedente premio fué concedido al Dr. D. Jaime Vicens Vives, catedrático de la Universidad de Barcelona y miembro fundador de este Instituto por su trabajo: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón, el Pacificador*.